



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Requerimiento de Ingreso al SEIA

"PLANTA DE ÁRIDOS HÉCTOR CASTRO"

DFZ-2023-106-X-SRCA

FEBRERO 2023

	Nombre	Firma
Aprobado	Ivonne Mansilla Gómez	X <small>Ivonne Mansilla Gomez Jefe Oficina Región de Los Lagos</small>
Elaborado	José Moraga Emhardt	X <small>José Moraga Emhardt Fiscalizador DFZ</small>



Contenido

1	RESUMEN.....	3
2	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.....	4
2.1	Antecedentes Generales	4
2.2	Ubicación y Layout.....	4
3	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
3.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	5
3.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental	5
3.3	Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental	5
3.3.1	Ejecución de la inspección.....	5
3.3.2	Esquema de recorrido	6
3.3.3	Detalle del Recorrido de la Inspección	7
3.3.3.1	Primer día de inspección (26/01/2023).....	7
4	REVISIÓN DOCUMENTAL.....	8
4.1.1	Documentos Revisados.....	8
5	HECHOS CONSTATADOS	9
5.1	Hechos constatados y Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA.....	9
6	CONCLUSIONES.....	21
7	ANEXOS.....	22



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta del resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Planta de Áridos Héctor Castro”, localizada en el sector Aeródromo s/n, de la ciudad de Río Negro-Hornopirén, comuna de Hualaihué, provincia de Hualaihué, Región de Los Lagos.

La actividad de inspección fue desarrollada el día 26 de enero de 2023 con motivo de la denuncia digital ID 17818 que dio cuenta de una serie de hechos descritos a continuación “Denuncia a planta de extracción y chancado de áridos, en la zona entre mi campo y el mar, además de dicha operación, el denunciado, construye embarcaciones de gran envergadura, y posiblemente arregla o desarma automóviles, ya que tiene muchas piezas relacionadas esparcidas por su terreno, y claramente no lo limpia ni ordena hace mucho tiempo”.

Analizados los hechos denunciados en su mérito respecto de los instrumentos de gestión ambiental sobre los cuales esta Superintendencia tiene competencia se realizó la derivación parcial de la denuncia tanto a la Seremi de Salud de la Región de Los Lagos como la Gobernación Marítima de Puerto Montt en cuanto a permisos y patentes, basural, derrame de aceites y bencina, construcción fuera de la norma en zona costera.

La cantera se encuentra emplazada en un terreno con una superficie de 2,47 hás comenzando su explotación comercial en el año 2017, desde el punto de vista operativo cuenta con planta de áridos, cargador frontal, excavadora y dos camiones.

De las actividades de fiscalización ambiental desarrolladas, se logró verificar que el proyecto “Planta de Áridos Héctor Castro”, no cumple con las características de un proyecto que corresponda someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.



2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Planta de Áridos Héctor Castro	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Los Lagos	Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:
Provincia: Hualaihué	Sector Aeródromo - Hornopirén
Comuna: Hualaihué	
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Héctor Félix Castro Uribe	RUT o RUN: 7.157.884-4
Domicilio titular: Sector Aeródromo - Hornopirén	Correo electrónico: constructorahectorcastro@gmail.com
	Teléfono: +56) 9 74300691
Identificación del representante legal: Héctor Félix Castro Uribe	RUT o RUN: 7.157.884-4
Domicilio representante legal: Sector Aeródromo - Hornopirén	Correo electrónico: constructorahectorcastro@gmail.com
	Teléfono: +56) 9 74300691
Fase de la/s actividad/es, proyecto/s o fuente/s fiscalizada: Operación	



2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: <https://www.google.com/maps/@-41.8376461,-72.5224128,9z?hl=es>)



Coordinadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 18G

UTM N: 5.351.132

UTM E: 710.512

Ruta de acceso:

Desde Puerto Montt se debe tomar la carretera austral hasta caleta La Arena, donde se aborda un transbordador que atraviesa el Estuario del Reloncaví hasta llegar a Caleta Puelche. Desde Caleta Puelche continuar rumbo al sur hasta llegar a la ciudad de Hornopirén.

Desde Hornopirén tomar la ruta 7 hacia el sur, pasado el puente que cruza el río negro doblar a la derecha siguiendo camino vecinal que conduce en dirección hacia el aeródromo unos 300 metros antes de éste se ubica la unidad fiscalizable.



3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo	Descripción		
Programada			
X No programada	X	Denuncia	
		Autodenuncia	
		De Oficio	
		Otro	
	<p>Motivo: Denuncia digital ID 17818 “Denuncia a planta de extracción y chancado de áridos, en la zona entre mi campo y el mar, además de dicha operación, el denunciado, construye embarcaciones de gran envergadura, y posiblemente arregla o desarma automóviles, ya que tiene muchas piezas relacionadas esparcidas por su terreno, y claramente no lo limpia ni ordena hace mucho tiempo”.</p> <p>Derivación parcial a la Seremi de Salud de la Región de Los Lagos como la Gobernación Marítima de Puerto Montt en cuanto a permisos y patentes, basural, derrame de aceites y bencina y construcción fuera de la norma en zona costera.</p>		

3.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)

3.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

3.3.1 Ejecución de la inspección.

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI	Existió trato respetuoso y deferente: SI
Observaciones: -----	



3.3.2 Esquema de recorrido



3.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección

3.3.3.1 Primer día de inspección (26/01/2023).

Nº de estación	Nombre/Descripción de estación
1	Área de la cantera



4 REVISIÓN DOCUMENTAL

4.1.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Comprobante de ingreso folio 121500 Ilustre Municipalidad de Hualaihué Comprobante de ingreso folio 125187 Ilustre Municipalidad de Hualaihué Compraventa Jenny Antiñire Mansilla Registro de propiedad fs 51 vta número 66 Año 2019 CBR Hualaihue Plano predial Ord N° 426/2012 SEREMI de Agricultura Facturas Planilla Excel indicando la fecha de venta de áridos, destinatario	Héctor Castro Uribe	-----	Respuesta a Acta de Inspección Ambiental del 26 de enero de 2023



5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 Hechos constatados y Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA.

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: 1
Documentación Revisada:	
ID 1 <ul style="list-style-type: none">- Comprobante de ingreso folio 121500 Ilustre Municipalidad de Hualaihué- Comprobante de ingreso folio 125187 Ilustre Municipalidad de Hualaihué- Compraventa Jenny Antiñire Mansilla- Registro de propiedad fs 51 vta número 66 Año 2019 CBR Hualaihue- Plano predial- Ord N° 426/2012 SEREMI de Agricultura- Facturas- Planilla Excel indicando la fecha de venta de áridos, destinatario	
Hecho (s):	
Inspección Ambiental de fecha 26 de enero de 2023 (Anexo 1)	
<p>a. De forma previa a la llegada a la unidad fiscalizable se realizó en las cercanías de la instalación vuelo con equipo drone con una duración aproximada de 20 minutos.</p> <p>b. Posteriormente en la unidad fiscalizable se tomó contacto con el Sr Héctor Castro Uribe quien señaló que la planta de áridos opera aproximadamente desde el año 2014 a la fecha contando con la debida documentación por parte de los organismos pertinentes para su debido funcionamiento tales como cambio de uso de suelo por parte del SAG, permiso de la Municipalidad de Hualaihué pero que en la instalación no cuenta al momento de la actividad con toda la documentación que respalde su afirmación.</p> <p>c. A modo de antecedente exhibe pago efectuado con fecha 04 de noviembre de 2022 a la Ilustre Municipalidad de Hualaihué por concepto de extracción de áridos para el período julio a diciembre de 2022.</p> <p>d. La actividad de extracción y procesamiento de áridos se desarrolla en predio propiedad del Sr. Castro contando con una superficie total de 2,8 hás. La cantera cuenta con la planta de áridos propiamente tal, un cargador frontal, una excavadora y dos camiones.</p> <p>e. Al momento de la inspección solo se estaban ejecutando actividades de extracción de áridos en el sector norte de la cantera con la finalidad de acumular material para su posterior procesamiento.</p> <p>f. La chancadora no estaba en funcionamiento por estar en “panne” desde el día de ayer y se estaba trabajando en el taller para su reparación; cerca de la chancadora existe material chancado acumulado de aproximadamente 300 metros cúbicos para la venta.</p>	



- g. La comercialización se realiza principalmente como venta minorista a personas del sector con pequeños volúmenes que son destinados a construcción de panderetas, radieres, entre otros.
- h. Se participa de las licitaciones públicas de la Ilustre Municipalidad de Hualaihué las cuales pueden ascender a ventas anuales de 200 a 300 metros cúbicos.
- i. El horario de funcionamiento de lunes a viernes va desde aproximadamente las 10:30 a 18:00 horas.
- j. Respecto de los registros asociados a la venta de áridos la documentación se encuentra en poder del contador Sr. Iván Zapata.
- k. Se observó que la cantera existe un frente de trabajo (lado norte) y que los sectores ya utilizados posteriormente van siendo rellenados con tierra que proviene de un predio de 60 has de propiedad del Sr. Castro, y cuya ubicación se encuentra en el sector de Chaquehuia.
- l. Se indicó por parte del Sr. Castro que su cantera colinda por el lado este con otra cantera utilizada en su momento por la Constructora Recondo, y además se encuentra ubicada en zona adyacente a terreno de playa.
- m. En cuanto a ruidos molestos, durante la fiscalización estos solo se percibieron al interior de la instalación, originados por actividades propias del taller de reparación de maquinaria, camiones y autos. Las dimensiones aproximadas del taller techado (y abierto en sus laterales), corresponden a cerca de 25 x 30 metros.
- n. En el exterior del citado taller de reparación, también se estaban realizando labores de armado de plataforma para uso en acuicultura.
- o. Se cuenta también con autorización para un astillero, pero dicho proyecto fue desechado en su momento.

Respuesta Acta Inspección Ambiental del 26 de enero de 2023 por parte de Héctor Castro Uribe (Anexo 2)

- a. Mediante correo electrónico del viernes 10 de febrero de 2023 se hace llegar por parte del titular la siguiente documentación:
 - Comprobante de ingreso folio 121500 Ilustre Municipalidad de Hualaihué
 - Comprobante de ingreso folio 125187 Ilustre Municipalidad de Hualaihué
 - Compraventa Jenny Antíñire Mansilla
 - Registro de propiedad fs 51 vta número 66 Año 2019 CBR Hualaihue
 - Plano predial
 - Ord N° 426/2012 SEREMI de Agricultura
 - Facturas
 - Planilla Excel indicando la fecha de venta de áridos, destinatario

Analizada la información proporcionada se verifica que se respondió a lo solicitado en el punto 9 del acta de inspección ambiental, con la salvedad que en el caso del permiso otorgado por la DOM de la Ilustre Municipalidad de Hualihue se presentaron comprobantes de pago por extracción de áridos efectuado en la citada Municipalidad.



Examen de información Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)

- a. A partir de la información proporcionada por el titular se elaboró la Tabla 1 que se presenta a continuación.

Tabla 1 Extracción de áridos periodos 2017 al 2022

Año	Volumen (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)
2017	1331,0	1.331,0
2018	1362,5	2.693,5
2019	840,5	3.534,0
2020	1775,5	5.309,5
2021	2140,0	7.449,5
2022	2211,0	9.660,5

Análisis de Tipología de Proyecto o Modificación:

1.- Tipología i)

- a. De acuerdo al artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, la SMA tiene entre otras atribuciones las siguientes:
letra i) Requerir, previo informe del Servicio de Evaluación, mediante resolución fundada y bajo apercibimiento de sanción, a los titulares de proyectos o actividades que conforme al artículo 10 de la ley 19.300, debieron someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y no cuenten con una Resolución de Calificación, para que sometan a dicho sistema el Estudio o Declaración de impacto Ambiental correspondiente.
- b. Según establece el Art. 10 de la LGBMA los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes.
- c. Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda
- d. Por su parte, la letra i) del Artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Supremo N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, establece que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental los siguientes proyectos y actividades:
Letra i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda

Específicamente la Letra i.5.) señala que se entenderá que los proyectos o actividades de extracción de áridos o greda son de dimensiones industriales cuando:



Letra i.5.1. Tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes), o a cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha)

Letra i.5.2. Tratándose de extracciones en un cuerpo o curso de agua, el volumen total de material a remover durante la vida útil del proyecto o actividad sea igual o superior a veinte mil metros cúbicos (20.000 m³) tratándose de las Regiones de Arica y Parinacota a Coquimbo, o a cincuenta mil metros cúbicos (50.000 m³), tratándose de las Regiones de Valparaíso a Magallanes y Antártica Chilena, incluida la Región Metropolitana de Santiago

Letra i.5.3. Tratándose de extracciones de arena en playa, entendiéndose por ésta aquella porción de territorio comprendida entre la línea de baja y alta marea, la extracción sea igual o superior a cincuenta mil metros cúbicos (50.000 m³) durante la vida útil del proyecto

- e. La actividad de inspección ambiental permitió constatar la existencia de una planta en funcionamiento en la cual se extraen áridos y se procesan en la misma unidad fiscalizable siendo destinados principalmente a la venta minorista.

La cantera es operada por Héctor Castro Uribe en un terreno de 2,47 hás según consta en registro de propiedad, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos (SII) bajo el número 2210-781 (Ver anexo 2).

Según antecedentes aportados con posterioridad el terreno donde la cantera opera es propiedad de HC Industrial Work SpA cuyo representante legal es el Sr. Héctor Castro Uribe (Ver anexo 2).

Cuenta con planta de áridos, camiones, cargador frontal y excavadora.

Se verifico la existencia de una chancadora, fuente de los ruidos molestos denunciados también a través de la denuncia ID 17818, que no estaba operativa al momento de la inspección por encontrarse en “panne” y en labores de reparación en el taller de maquinaria del titular de la unidad fiscalizable que se ubica en las mismas dependencias.

Cuantificado el volumen de áridos extraídos desde la entrada en operación hasta diciembre del año 2022 se totaliza un volumen de 9.660,5 metros cúbicos (Ver Tabla 1).

- f. En consecuencia, a partir de los antecedentes levantados en terreno y los tenido a la vista por medio del examen de información a los datos proporcionados por Héctor Castro Uribe se evidencia que no se logra configurar letra i.5.1) en cuanto a una extracción de áridos igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes), o a cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto como tampoco abarcar una superficie de explotación igual o mayor a las cinco hectáreas (5 hás).

En tal sentido la extracción de áridos acumulada al mes de diciembre de 2022 asciende a 9.660,5 m³ desarrollándose en un área de 2,47 hás.



2.- Tipología p)

- a. El Art. 10 de la LGBMA establece que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:
- p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas, humedales urbanos o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.

- b. Por su parte, la letra p) del Artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Supremo N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, establece que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental los siguientes proyectos y actividades:

Letra p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas, humedales urbanos o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.

Para efectos del análisis de la letra p) se debe tener a la vista las áreas con protección oficial que se encuentren declaradas dentro de la comuna de Hualaihue, y que en este caso corresponde al “Parque Nacional Hornopiren”, el que se encuentra incorporado al listado oficial del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), como Parque Nacional, de acuerdo a la información oficial disponible en el link <https://parquesnacionales.cl> de CONAF. El 19 de octubre de 1988 mediante el DS N.º 884 del Ministerio de Bienes Nacionales, es reconocido oficialmente para efectos de la letra p) de este artículo del reglamento del SEIA, así como de la Ley de Bases del Medio Ambiente

Conforme a los antecedentes revisados, si bien el Parque Nacional, se encuentra reconocido por Bienes Nacionales, la zona intervenida por el proyecto queda fuera del radio de dicho Parque. En línea recta, el proyecto del parque se encuentra a aproximadamente a 3 km de distancia.

Por lo tanto, al no estar dentro ni próxima del área colocada bajo protección oficial, es posible establecer **que no se configuraría la causal de ingreso estipulada en la letra p) del artículo 10 de la Ley 19.300 y artículo 3º letra p) del RSEIA.**



Registros

 <p>Fotografía 1.</p> <p>Descripción del medio de prueba: Comprobante de ingreso de la Ilustre Municipalidad de Hualaihué por concepto de extracción de áridos para el período julio-diciembre 2022.</p>	 <p>Fotografía 2.</p> <p>Descripción del medio de prueba: Vista general de la planta de áridos.</p>
---	--





Fotografía 3.

Fecha: 26-01-2023

Descripción del medio de prueba:

Chancadora no operativa durante la actividad de inspección ambiental.

Fotografía 4.

Fecha: 26-01-2023

Descripción del medio de prueba:

Material chancado disponible para la venta.



Registros			
			
Fotografía 5.	Fecha: 26-01-2023	Fotografía 6.	Fecha: 26-01-2023
Descripción del medio de prueba: Tierra destinada a llenar con posterioridad las áreas del predio ya explotadas en la extracción de áridos.		Descripción del medio de prueba: Sector norte de la cantera donde se realizaba la extracción de áridos durante la actividad de inspección.	



Registros



Imagen 1.

Fecha: 26-01-2023

Descripción del medio de prueba:

Vista general de la unidad fiscalizable generada a partir de vuelo drone, que permitió observar maquinaria trabajando, material terrígeno para llenar áreas ya explotadas, taller de reparación de maquinaria, planta chancadora de áridos y un sinnúmero de residuos distribuidos dentro de la propiedad.



Registros



Imagen 2.

Fecha: 26-01-2023

Descripción del medio de prueba:

Sector de extracción de material en la cantera al momento de la actividad de fiscalización mediante excavadora y camión.





Imagen 3.

Fecha: -----

Descripción del medio de prueba:

Se observa de color morado cantera colindante a la unidad fiscalizable que en su momento fue explotada por la Constructora Recondo de acuerdo a lo indicado por el Sr. Héctor Castro Uribe.



Registro

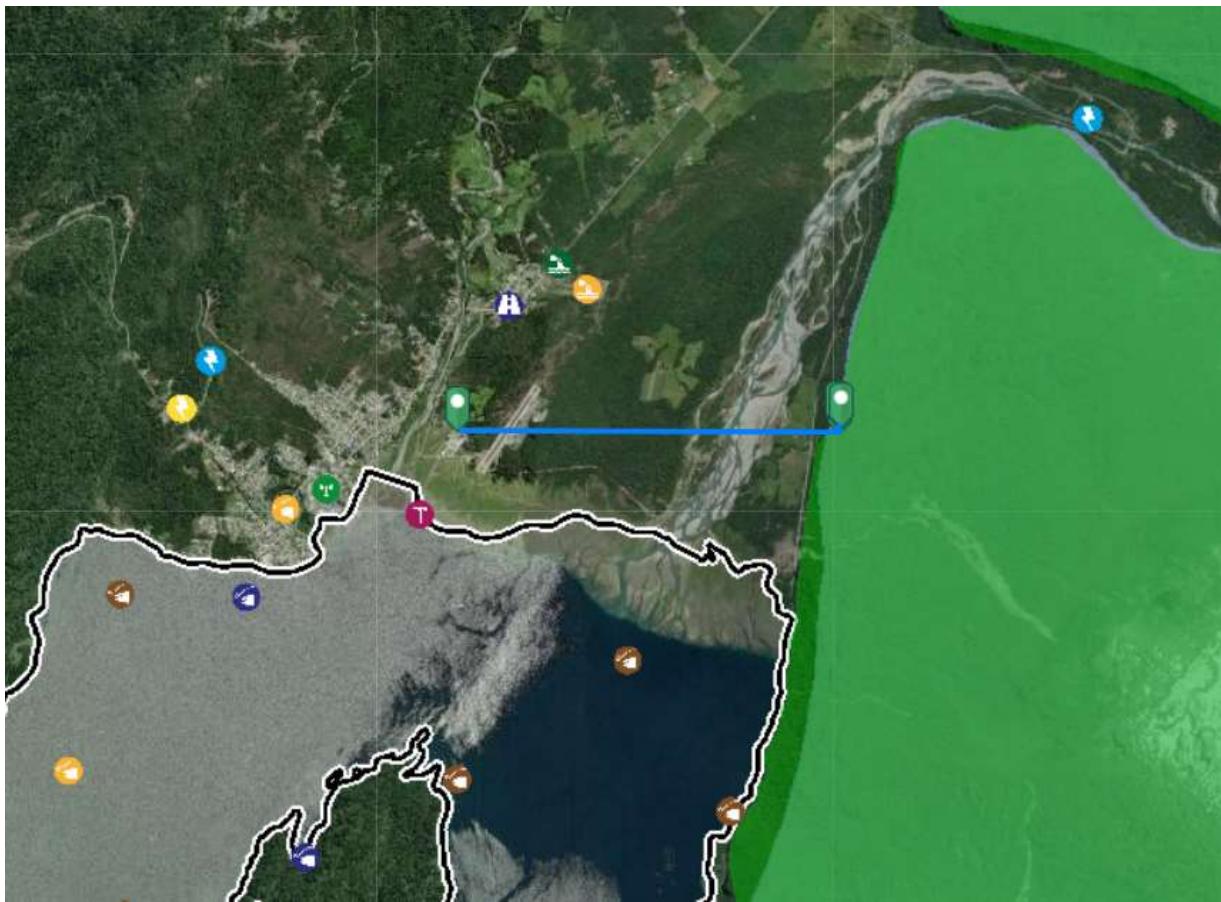


Imagen 4.

Fecha: -----

Descripción del medio de prueba:

Se observa de color azul, la distancia en línea recta que corresponde a un poco más de 3 km, desde la UF al Área de Parque Nacional Hornopirén. (Zona color verde).



6 CONCLUSIONES

La actividad de fiscalización ambiental realizada, consideró la revisión de los antecedentes de la unidad fiscalizable “Planta de Áridos Héctor Castro” con motivo de la denuncia ciudadana ID 17818 asociada a “Planta de extracción y chancado de áridos, en la zona entre mi campo y el mar, además de dicha operación, el denunciado, construye embarcaciones de gran envergadura, y posiblemente arregla o desarma automóviles, ya que tiene muchas piezas relacionadas esparcidas por su terreno, y claramente no lo limpia ni ordena hace mucho tiempo”.

En relación a los antecedentes y hechos analizados, la actividad no cumple con las características de un proyecto que corresponda someterse al Sistema de Evaluación Ambiental.

En particular no se logró configurar la letra i.5.1) ya que el material removido desde el año 2017 a diciembre de 2022 alcanza a los 9.660,5 m³ y la cantera se encuentra emplazada en una superficie total de 2,47 hás.

Así mismo, tampoco se logra configurar la letra p), al estar a más de 3km en línea recta de un Área protegida.

Finalmente cabe indicar que se realizó la derivación parcial tanto a la Seremi de Salud de la Región de Los Lagos como la Gobernación Marítima de Puerto Montt en cuanto a materias denunciadas que no son objeto de fiscalización por parte de la SMA.



7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta inspección ambiental – 26.01.2023
2	Comprobante de ingreso folio 121500 Ilustre Municipalidad de Hualaihué Comprobante de ingreso folio 125187 Ilustre Municipalidad de Hualaihué Compraventa Jenny Antíñire Mansilla Registro de propiedad fs 51 vta número 66 Año 2019 CBR Hualaihue Plano predial Ord N° 426/2012 SEREMI de Agricultura Facturas Planilla Excel indicando la fecha de venta de áridos, destinatario

